

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO**

Oficio N° 12.656

Concepción, 4 de Agosto de 2022

DE: SEÑOR SECRETARIO-RELATOR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A : SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
CABRERO

En autos rol 8134-2022, del ingreso de este Tribunal, caratulados “Francisco Javier Burgos H. y Otros, Junta de Vecinos El Progreso de Cabrero, reclamación”, se ha ordenado oficiar a Ud. con el fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, para lo cual se acompaña copia autorizada de la reclamación, debiendo Ud. informar a este Tribunal la fecha que efectuó la publicación en la página web institucional, según lo ordena el artículo ya señalado, y remitir los antecedentes del acto eleccionario que obren en su poder, además de copia actualizada de los Estatutos de la Organización dentro del plazo de cinco días hábiles.

Lo que comunico a Ud. para su debido cumplimiento.

Saluda atentamente a Ud.

SERGIO ARNOLDO CARRASCO DELGADO
Fecha: 04/08/2022





Cabrero, Jueves 21

TRIBUNAL ELECTORAL
21/07/2022
REGION DEL BIO-BIO

Señores

Tribunal electoral regional

Presente

Asunto: RECLAMACIÓN ELECTORAL DE JUNTA DE VECINOS

- 1) **Nombre, apellido y domicilio de los reclamantes.** (ADJUNTO EN ANTECEDENTES ADICIONALES)
- 2) **Individualización de la organización:** Junta de vecinos de El progreso
- 3) **Fecha de la elección:** 02 de Julio de 2022
- 4) **Nombre, apellido y domicilio de los reclamados:** Comisión para la elección de directorio de Junta de vecinos el progreso:
 - Nicol Alexandra Cárdenas Montero – Sitio N°21 El progreso
 - Silvia del Carmen Pérez Montero – Sitio N°2 El progreso
 - Aurelia del Carmen Pellón Sepulveda – Sitio N°6 El progreso

5) Exposición precisa y clara de los hechos que motivan la reclamación.

Con fecha 21 de Julio de 2022, como mesa de trabajo y vecinos del sector el Progreso, nos dirigimos a Uds. con el propósito de detener y anular el proceso electoral que se llevó a cabo el día 02 de Julio del presente mes, para elegir la directiva de la junta de vecinos. Esto debido a una serie de aspectos mínimos que no se llevaron a cabo, los cuales están descritos en la ley 19.418 y en el manual para juntas de vecinos, difundido por la División de organizaciones sociales (vigente a la fecha).

De lo indicado en el párrafo anterior, podemos argumentar lo siguiente:

- a) Se ha solicitado en distintas oportunidades los estatutos vigentes, los cuales no han sido proporcionados. De esta forma, se solicitaron a la oficina de organizaciones sociales de la municipalidad de Cabrero, en donde no se encuentra disponible el estatuto de la junta de vecinos de el progreso, y solo nos proporcionaron el "Estatuto tipo junta de vecinos".-
- b) Dado lo anterior, de acuerdo a los estatutos tipo y la ley vigente, no existe la cantidad mínima para conformar un directorio, dado que deben existir tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes. De esta forma, en las votaciones del día 02 de Julio de 2022, solo existen 5 candidatos en donde 3 de ellos obtuvieron cero (0) votos.
- c) En el artículo 30 de los estatutos (tipo) vigentes, se mencionan altas mayorías elegidas, y solo existen dos personas que obtuvieron votos, por lo tanto serán elegidas como parte del comité, personas que fueron candidatos y no obtuvieron votos. Ni siquiera estos candidatos votaron por si mismos.
- d) En consulta ciudadana voluntaria, se identificaron 2 vecinos del sector, residentes desde el año 2020, que no pudieron votar ya que indicaron haber presentado carta "Solicitud de ingreso" con fecha 19 de mayo de 2022, las cuales fueron rechazadas. Las personas indicadas, corresponden a: Victor Cid Fonseca (rut: 11959.212-7), y Gloria Hernandez Zapata (rut: 14.490.825-2).

Cabrero, Jueves 21 de Julio 2022

Lo anterior, transgrede al artículo 10 de el estatuto tipo proporcionado por la secretaría municipal de Cabrero, en donde se visualiza el párrafo "nadie puede ser obligado a pertenecer a él ni podrá negarse el ingreso a la respectiva organización".

- e) A la fecha no logramos obtener acceso a el registro de inscripciones vigente a la fecha, el cual data año 2013, sin embargo no tenemos la certeza que este cuenta con el mínimo de participantes, ni tampoco que este se encuentre actualizado, de esta forma asumimos que existen vecinos inscritos que ya no residen en el progreso, por distintos motivos (cambio de comuna, cambio de sector, por fallecimientos u otros), y se da la opción también de vecinos que han solicitado la inscripción y no han sido ingresados.
- f) La presente mesa de trabajo cuenta con una gran cantidad de cartas, de vecinos que voluntariamente se han acercado a manifestar su interés de participar en la junta de vecinos, sin embargo, por distintos motivos no se les ha facilitado la manera de inscribirse aún siendo residentes del sector hace mucho tiempo.

6) Peticiones concretas:

Dado lo anterior, nos acogemos a los 15 días hábiles indicados por el tribunal, para:

- (1) Detener y anular el proceso de elecciones
- (2) facilitar la inscripción de participantes
- (3) solicitar actualización del libro de inscripciones al año 2022 (año de votación)
- (4) nuevo proceso de elecciones con cantidad mínima legal de inscritos

De esta manera, llevar a cabo un proceso de elecciones que represente a la comunidad.

Mesa de trabajo El progreso - Cabrero

